UNIDAD DIDÁCTICA 5 CASOS PRÁCTICOS

ALEJANDRO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ MANUEL PONS REBOLLO

1. PASIVOS FINANCIEROS

A. OPERACIONES DE TESORERÍA EN LAS ENTIDADES LOCALES

Finalidad. Necesidad transitoria de financiación.

Debe quedar acreditado en el expediente la necesidad de obtener recursos del mercado financiero para el cumplimiento de las obligaciones a su vencimiento. Esta necesidad ha de ser transitoria. Según lo dispuesto en el art. 51 del TRLRHL; las EELL podrán concertar operaciones de endeudamiento a corto plazo "para satisfacer necesidades transitorias de tesorería". Sin embargo, no debemos malinterpretar el concepto "necesidades transitorias de tesorería" ya que acudir al endeudamiento a corto plazo por una necesidad de liquidez podría deberse a la necesidad de satisfacer un déficit estructural de la hacienda municipal, que queda constatado cuando al vencimiento de la operación de tesorería no existen fondos líquidos para cancelar la operación financiera. En consecuencia, la finalidad de las operaciones de endeudamiento a corto plazo será la de anticipar un ingreso cierto y futuro, de forma que cuando este ingreso se realice podamos cancelar la operación financiera.

Es de vital importancia disponer de los fondos necesarios para el pago de las obligaciones a su vencimiento. La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en su artículo "4. Principio de sostenibilidad financiera", incluye como principio la sostenibilidad de la deuda comercial, cumpliéndose cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, siendo actualmente de 30 días.

Las causas pueden ser diversas, pero entre las más habituales significamos la puesta al cobro de recibos del impuesto de bienes inmuebles y/ o tasas a finales del ejercicio, no existiendo un remanente líquido de tesorería para hacer frente al desfase temporal entre la exigibilidad de las obligaciones de pago y los derechos de cobro. El retraso en el cobro de subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas (en algunas convocatorias de subvenciones previa al cobro de la subvención se requiere acreditar el pago de los gastos subvencionables).

Por ejemplo, el articulo 120 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (LPGE 2014) regula los anticipos a favor de los Ayuntamientos por desfases en la gestión recaudatoria de los tributos locales, así cuando no se pudiera liquidar el Impuesto de Bienes Inmuebles antes del 1 de Agosto del año 2014 por circunstancias relativas a la emisión de los padrones, se podrá percibir del Tesoro Público, anticipos a cuenta del mencionado impuesto, previa autorización del pleno de la Entidad Local.

<u>El Presupuesto de Tesorería</u> con base en el Plan de disposición de fondos, pondrá de manifiesto la necesidad máxima de financiación, así como la capacidad de la entidad para hacer frente a las cantidades dispuestas de tal forma que la operación de crédito quede cancelada a su vencimiento.

El Presupuesto o plan de Tesorería se convierte en una herramienta fundamental, así la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, obliga a las Administraciones Públicas de disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Cuando el periodo medio de pago supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad (actualmente es de 30 días) la LOEPSF (artículo 13.6) obliga a actualizar el plan de tesorería, y se deberá incluir:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

En la Administración Local, a diferencia de la Administración del Estado, <u>la disposición y el reembolso de las operaciones de tesorería son operaciones no presupuestarias</u>, si lo serán los costes financieros y de transacción. En el sector estatal tienen la consideración de gasto o ingreso presupuestario la variación neta.

Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera, que en el ámbito local se instrumenta a través del art. 48 bis del TRLRHL.

Ámbito Subjetivo. Tanto la entidad local como sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes pueden concertar operaciones de tesorería, artículo 48 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Duración. La LPGE para 2013 deja sin efectos el apartado tres de artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas para la reducción del déficit público, que establecía "que las operaciones debían quedar canceladas a 31 de diciembre".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del TRLRHL el plazo máximo es de un año.

Importe. Para las entidades locales el importe máximo que se puede obtener con recursos a las operaciones de tesorería es del 30 % de los recursos corrientes liquidados del ejercicio anterior. En el cálculo de los recursos corrientes tendremos en cuanta lo establecido en la DF 31 de la LPGE para 2013, de los ingresos corrientes

(capítulos 1 a 5) deduciremos los ingresos afectados a operaciones de capital y cualquiera otros ingresos extraordinarios que por su afección legal y/o carácter no recurrente no tienen la consideración de ordinarios.

Sí la operación se concierte en el primer semestre del ejercicio y no tengamos los resultados de las liquidación del ejercicio anterior se tomará como referencia la liquidación del presupuesto de dos ejercicios anteriores. Es decir si tramitamos la operación el día 31 de enero de 2018, y no tenemos los datos de la liquidación del año 2017 tomaremos como referencia la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.

Aprobación. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo corresponderá al presidente cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (Artículo 52.2 del TRLRHL). Cuando supere este importe el órgano competente será el Pleno. De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.l de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones cuando el importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Con carácter general las operaciones de tesorería no están sujetas a un régimen de autorización por parte de los órganos de tutela.

Instrumentalización. El artículo 51 del TRLRHL detalla que "tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
 - c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año."

No creemos conveniente la concertación de <u>préstamos a corto plazo</u> para el objetivo de cubrir necesidades temporales de financiación, siendo lo habitual la formalización de <u>pólizas de crédito</u>.

Cumplimiento del principio de prudencia financiera. El artículo 48.bis del TRLRHL establece "Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera".

Garantías. El artículo 49 del TRLRH establece las garantías que se podrán ofrecer para garantizar las operaciones de crédito, que no será otros que la afectación de los recursos tributarios objeto del anticipo, devengados en el ejercicio económico, o la afectación de ingresos procedentes de contribuciones especiales, tasas y precios

públicos hasta el límite máximo de anticipo o anticipos concedidos por estos conceptos.

En relación a lo establecido en el artículo 49 apartados 6 y 7 del TRLRHL las operaciones de préstamo o crédito concertadas por organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, se podrán garantizar con avales concedidos por la corporación correspondiente. Cuando la participación social sea detentada por diversas entidades locales, el aval deberá quedar limitado, para cada partícipe, a su porcentaje de participación en el capital social.

B. Ficha de trabajo, fiscalización operación de tesorería.

Presupuesto aprobado, en caso de prórroga del presupuesto en el momento de formalizar la nueva operación todas las anteriores deben estar reembolsadas (canceladas).
Capacidad de cumplir con el compromiso de devolución de las cantidades dispuestas. Análisis del Presupuesto de Tesorería, o en su caso memoria de tesorería que detalle la necesidad transitoria de financiación. Análisis de situaciones pasadas de renovación automática de pólizas de crédito por no poder ser rembolsarlas a su vencimiento, de ahorro neto negativo, de remanente de tesorería negativo, de cumplimiento en su caso del plan de saneamiento, así nuevos hechos relevantes para la salud financiera de la Entidad, morosidad con los proveedores
(C) Importe de las operaciones de tesorería vigentes (El importe máximo de disposición, no el saldo acreedor).
Competencia para su aprobación, sí (D) < 15%, corresponde al Presidente. Sí (D) > 15% corresponde al Pleno \in
(E) Importe de los recursos corrientes del Presupuesto, suma de las previsiones iniciales de los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos. Sí D>15% y $\left(\frac{B}{E}\times100\right)$ es menor que el 10 % debe ser aprobada por el Pleno por mayoría simple. Sí D>15% y $\left(\frac{B}{E}\times100\right)$ es mayor que el 10 % debe ser aprobada por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporación,
Plazo de duración (Como máximo un año).

4. Contabilización de los pasivos financieros y provisiones.
Estimación de los costes por intereses que vencen en el ejercicio actual y en el ejercicio siguiente. Existencia de crédito adecuado y suficiente para los intereses que vencen en el ejercicio, documento de RC, y compromiso de gasto futuro para los que vencen en el ejercicio siguiente. Igualmente si hay costes de formalización o de apertura de la póliza de crédito se debe tramitar documento contable de Retención de crédito por los citados gastos.
Instrumentalización mediante póliza de crédito o anticipo de entidades financieras del producto de la recaudación de padrones. No se deben cargar de los intereses sobre la cuenta de la póliza de crédito (los intereses se cargarán en una cuenta operativa). No se deben efectuar cargos en concepto de pagos sobre la cuenta de la póliza de crédito, las disposiciones de la póliza se realizarán mediante transferencias de fondos a cuentas operativas o restringidas de pago de la propia entidad.
Autorización. El TRLRHL en su artículo 54 obliga a los organismos autónomos, entes y sociedades mercantiles dependiente a tener <u>autorización</u> del Pleno de la Corporación <u>para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo</u> . En relación con las operaciones a corto plazo no obliga a la previa autorización del pleno de la Corporación.
Están sujetas a la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda las operaciones financieras que se formalicen en el exterior (No se considerarán financiación exterior las operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países). Igualmente estarán sujetas a autorización del Ministerio de Economía y Hacienda las que se instrumenten mediante la emisión de deuda.
Las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del TRLRHL (municipios de gran población) que , habiendo incumplido el objetivo de estabilidad, no hayan presentado el plan económico-financiero o éste no hubiere sido aprobado por el órgano competente de la administración pública que ejerza la tutela financiera, deberán solicitar autorización para concertar cualquier operación de endeudamiento a corto y a largo plazo. (artículo 25.5 REAL DECRETO 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.)
Cumplimiento del principio de prudencia financiera, consultamos el Anexo 1 de la Resolución por la que se define el principio de prudencia financiera, y se comprueba que el tipo de interés no es superior al coste de financiación del Estado más el diferencia máximo aplicable. http://www.tesoro.es/coordinacion-de-emisores-publicos/resoluciones-de-prudencia-financiera.

Módulo 3. Contabilización de las principales operaciones en el ámbito patrimonial en entidades locales Capítulo

Módulo 3. Contabilización de las principales operaciones en el ámbito patrimonial en entidades locales Capítulo 4. Contabilización de los pasivos financieros y provisiones.
Garantías, en su caso con la <u>afectación de los recursos tributarios</u> objeto del anticipo.
Formalización de la operación, remisión del acuerdo de adjudicación y la operación formalizada a la Central de información de riesgos de las Entidades Locales (CIR – Local) , así como gravar la operación telemáticamente en la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales.
El importe de las operaciones de tesorería se considera para el cálculo del porcentaje del saldo de la deuda viva sobre los recursos corrientes.

- Ejercicio 1. Operación de tesorería, imputación a resultados del ejercicio de los costes de transacción. Cálculo intereses.
- El Ayuntamiento con fecha 01 de enero formaliza una operación de crédito (operación de tesorería), con un importe máximo disponible de 300.000,00 €, la comisión de apertura es del 0,75 %, por disponibilidad del 0,4% y el tipo de interés del 2% nominal anual. Los movimientos de la cuenta durante el primer trimestre son los siguientes

```
Disposición el día 15-01-201X de 85.000,00 €
Disposición el día 07-02-201X de 52.000,00 €
Reembolso el día 15-03-201X de 52.000,00 €
Disposición el día 27-03-201X de 12.000,00 €
```

Se pide realizar las anotaciones en contabilidad derivadas de los movimientos de la cuenta de crédito y de la liquidación de intereses.

SOLUCIÓN

En la norma de valoración 9° Pasivos financieros, apartado 3. Reconocimiento, se detalla que en las operaciones de tesorería, en todo caso, y en los supuestos que la operación de crédito se instrumente mediante un crédito de disposición gradual, se considerará que la entidad se convierte en parte obligada cuando se produzca la recepción de las disponibilidades líquidas en su tesorería.

Por la comisión de apertura de $2.250,00 \in (300.000,00 \times 0,75/100)$ se produce una disposición de la operación de tesorería. Si bien habitualmente este importe no se llega a reflejar en cargo en la cuenta operativa del Ayuntamiento, ya que es práctica que se cargue en la propia cuenta de crédito el importe de los gastos de formalización. Formalizada la operación de tesorería, el primer movimiento es el de disposición en el importe de los $2.250,00 \in \text{por la comisión de apertura, a no ser que advirtamos que el coste de la comisión se cargue en otra cuenta de la entidad. Este práctica también suele ocurrir con los intereses que si no lo advertimos se cargarán en la cuenta de crédito como una mayor disposición de la cuenta de crédito.$

La operación de tesorería se clasifica como un pasivo financiero a coste amortizado, se valoran inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

2.250,00	557	formalización		
		a Deudas por operaciones de Tesorería	521	2.250,00

Y es un gasto de carácter presupuestario.

2.250,00	626	Servicios bancarios y similares		
		a Acreedores por obligaciones reconocidas. Otras deudas	4003	2.250,00
2.250,00	4003	Acreedores por obligaciones reconocidas. Otras		
		deudas		
		a		
		formalización	557	2.250,00

En el ejemplo suponemos que el gasto por la comisión de apertura se carga en la propia cuenta de crédito.

Por la disposición de los 85.000,00 € con fecha 15-01-201X.

Ī	85.000,00	571	Bancos	е	instituciones	de	Crédito,	cuentas		
			operativ	as						
					a					
					Deudas por c	pera	ciones de i	Tesorería	521	85.000,00

En caso que la Entidad tenga establecida como norma general la aplicación diferida

de los ingresos, las anotaciones serían.

85.000,00	571	Bancos operativ	instituciones	de	Crédito,	cuentas		
			a Cobros r	andi	entes de a	nlicación	554	85.000.00

En el momento de la aplicación definitiva

85.000,00	554	Cobros pendientes de aplicación		
		a	E04	05 000 00
		Deudas por operaciones de Tesorería	521	85.000,00

En el resto del ejercicio suponemos que la Entidad realiza una aplicación directa de los ingresos en la tesorería de la Entidad.

Por la disposición del crédito por importe de 52.000,00 € con fecha 07-02-201X.

52.000,00	571	Bancos operativ	instituciones	de	Crédito,	cuentas		
			a Deudas por c	pera	ciones de '	Tesorería	521	52.000,00

Por el reembolso de de la operación de tesorería con fecha 15-03-201X, por importe de 52.000,00 €

5	2.000,00	521	Deudas por operaciones de Tesorería		
			a		
			Bancos e instituciones de Crédito, cuentas		
			operativas	571	52.000,00

Por la disposición de 12.0000 con fecha 27-3-201X

Ī	12.000,00	571	Bancos	е	instituciones	de	Crédito,	cuentas		
			operativ	as						
					a					
					Deudas por c	pera	ciones de i	Tesorería	521	12.000,00

A fecha 31-03-201X procedemos al cálculo de los intereses por la disposición de la operación de crédito, utilizamos el método hamburgués para su cálculo, para ello previamente construimos una tabla.

Fecha	Fecha valor	Concepto	importe	Saldo (1)	Días (2)	Números deudores (3)=(1) x (2)
15-01	15-01	Disposición	85.000,00	85.000,00	23	=23x85.000= 1.955.000,00
						·
07-02	07-02	Disposición	52.000,00	137.000,00	36	4.932.000,00
15-03	15-03	Reembolso	52.000,00	85.000,00	13	1.105.000,00
27-03	27-03	Disposición	12.000,00	97.000,00	5	485.000,00
31-03						
		SI	UMA			8.477.000,00

El número de días es la diferencia entre una fecha y la del siguiente movimiento que altera el saldo, así para la primera celda del número de días lo calculamos como los días entre el 15 de enero y el 07 de febrero, contando el 15 de enero y sin contar el 07 de febrero.

Cálculo del Interés deudor.

Intereses deudores = Números deudores x Multiplicador fijo deudor Intereses deudores = 8.447.000 x 0,02/365 = 464,49.

El resultado es el mismo que si aplicamos la forma del interés simple, C x r x t. Comprobamos el resultado.

```
85.000 x 0,02 x 23/365 = 107,12
137.000 x 0,02 x 36/365 = 270,25
85.000 x 0,02 x 13/365 = 60,55
97.000 x 0,02 x 5/365 = 26,58
Suma total 464,50 €
```

El coste por intereses es gasto presupuestario, capítulo 3 gastos financieros, para la Entidad Local, previamente estará contabilizado, por el total del coste estimado operación contable de autorización (A) y compromiso del gasto (D), con o sin previa retención de crédito.

Las anotaciones en el grupo 0 es facultativa por parte de la entidad.

Módulo 3. Contabilización de las principales operaciones en el ámbito patrimonial en entidades locales Capítulo 4. Contabilización de los pasivos financieros y provisiones.

	0030	operativas ó	004	
	004	Presupuestos de gastos: gastos autorizados a Presupuestos de gastos: gastos comprometidos	005	
464,50	6625	Intereses de deudas con entidades de crédito a A.O.R. Presupuesto de gasto corriente. Otras deudas	4003	464,50
464,50	4003	A.O.R. Presupuesto de gasto corriente. Otras deudas a Bancos e instituciones de Crédito, cuentas operativas	571	464,50

Hay Entidades que en sus bases de ejecución establecen el pago de intereses como un supuesto donde se podrán realizar operaciones de autorización- disposición – reconocimiento de la obligación, en este caso.

Las anotaciones en el grupo 0 son facultativas.

464,50	0030	Crédito disponible		
		Ó		
	0031	Créditos retenidos para gastar		
		(sí previamente se realizo la retención del crédito)		
		a		
		Presupuestos de gastos: gastos autorizados	004	464,50
464,50	004	Presupuestos de gastos: gastos autorizados		
		a		
		Presupuestos de gastos: gastos comprometidos	005	464,50
464,50	6625	Intereses de deudas con entidades de crédito		
		a		
		A.O.R. Presupuesto de gasto corriente. Otras		
		deudas	4003	464,50
464,50	4003	A.O.R. Presupuesto de gasto corriente. Otras		
		deudas		
		a		
		Bancos e instituciones de Crédito, cuentas		
		operativas	571	464,50

Las anotaciones contables que hemos reflejado presuponen que el cargo de intereses se realiza en una cuenta distinta de la operación de crédito y no supone una mayor disposición de la operación de crédito.

Para el supuesto que suponga una mayor disposición de la operación de crédito, se pagará y dispondrá utilizado la cuenta de formalización.

Ī	464,50	4003	A.O.R. Presupuesto de gasto. Otras deudas		
١			a		
			Formalización	557	464,50
ĺ	464,50	557	Formalización		
			a		
			Deudas por operaciones de tesorería	521	464,50

Por último nos referimos a las comisiones por no disponibilidad o llamadas de disponibilidad, cobrando la entidad financiera en cada periodo de liquidación el 0,4 % de los créditos no dispuestos, estos los podemos obtener a partir de los números deudores de la anterior tabla, siendo el importe de los números deudores de 8.477.000,00 y el número de días del trimestre de 90, el saldo medio dispuesto es de 8.477.000,00 / 90 = 94.188,89 €, por lo tanto el no dispuesto es de 300.000,00-94.188,89 = 205.811,11 €, y la comisión será de 205.811,11 x 0,4/100 = 823,24 €. Siendo este un gasto de carácter presupuestario, como hemos comentado anteriormente hemos decido aplicar estos gastos al resultado del ejercicio en el momento que se reconoce el pasivo.

Las anotaciones en el grupo 0 son facultativas.

823,24	0030	Crédito disponible		
		Ó		
	0031	Créditos retenidos para gastar		
		(sí previamente se realizo la retención del crédito)		
		a		
		Presupuestos de gastos: gastos autorizados	004	823,24
823,24	004	Presupuestos de gastos: gastos autorizados		
		a		
		Presupuestos de gastos: gastos comprometidos	005	823,24
823,24	626	Servicios bancarios y similares		
		a		
		A.O.R. Presupuesto de gasto corriente. Otras		
		deudas	4003	823,24
823,24	4003	A.O.R. Presupuesto de gasto corriente. Otras		
		deudas		
		a		
		Bancos e instituciones de Crédito, cuentas		
		operativas	571	823,24

Creemos necesario comentar el error que en ocasiones se comete al presuponer que la cuenta de crédito debe aparecer en el acta de arqueo, o utilizar la cuenta de crédito como una cuenta restringida de pagos o cuenta operativa con saldos a favor de la entidad, entendemos que esta cuenta únicamente se podrá utilizar para disposiciones por necesidades de tesorería con traspaso a las propias cuentas de la entidad local.

El plan de 2013 con respecto al del 2004 incorpora un nuevo estado contable en la memoria en el apartado 11. Pasivos financieros punto 2, con información al cierre del ejercicio sobre el total disponible, límite concedido, la parte dispuesta y la comisión en porcentaje sobre la parte no dispuesta. Entendemos que esta información se refiere a las operaciones vigentes a 31 de diciembre.

Independientemente que la deuda por las operaciones de tesorería vigente a 31 de diciembre quede reflejada en la información sobre líneas de crédito, la información sobre estas operaciones se reflejará en la memoria apartado 11. Pasivos financieros punto 1.Deudas a coste amortizado. Igualmente quedará reflejada en cuanto a la disposición y cancelación del principal, en el apartado 21. Operaciones no presupuestarias.

2. Líneas de crédito. Para cada línea de crédito se informará del importe disponible, indicando también el límite concedido, la parte dispuesta, y la comisión, en porcentaje, sobre la parte no dispuesta, según el siguiente formato

IDENTIFICACIÓN LÍMITE DISPUESTO DISPONIBLE COMISIÓN S/NO CONCEDIDO DISPUESTO

TOTAL

EJERCICIO 2. Gestión Recaudatoria encomendada a la Diputación Provincial, anticipo.

La Diputación Provincial a principios de febrero ha concertado una operación de tesorería para anticipar el 75 % de la recaudación prevista en concepto de IBI y de IAE a los Ayuntamientos que le han encomendado la gestión recaudatoria.

El Ayuntamiento solicita el anticipo de recaudación, con fecha 22 de febrero se ingresa en la tesorería municipal el importe de 150.000,00 € en concepto del anticipo por la recaudación prevista del IBI.

En junio se aprueba el padrón del IBI por el importe de 220.000,00 €

El 15 de Octubre la Diputación comunica la recaudación de 160.000,00 € en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana e ingresa el importe recaudado menos el interés devengado por el anticipo y la tasa por el servicio de gestión tributaria que es de un 2,5%, siendo el tipo de interés del 4 %.

Cuestiones.

El anticipo recibido por el Ayuntamiento ¿es una operación de crédito a la que se refiere el artículo 51 del TRLRHL?

Contabilidad en el Ayuntamiento de las operaciones mencionadas.

"Artículo 51. Operaciones de crédito a corto plazo.

Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidado a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año."

Debemos distinguir entre las entregas a cuenta realizadas con una posterior liquidación definitiva, del anticipo concedido en base a la futura recaudación de tributos.

El supuesto analizado quedaría incluido en el apartado a) del artículo 51 del TRLRHL, y debe considerarse una operación de crédito a corto plazo para el Ayuntamiento que recibe el anticipo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 TRLRHL, para la Diputación Provincial que concierta la operación de crédito con la entidad financiera con la finalidad de anticipar la recaudación prevista a los Ayuntamientos que han cedido la gestión recaudatoria, su importe no se considera a efectos del límite del 30% establecido en el artículo 51 del TRLRHL, nI tampoco en el cálculo del porcentaje del saldo de la deuda viva sobre los recursos corrientes.

" 149.2. Cuando las diputaciones provinciales asuman por cuenta de los ayuntamientos de su ámbito territorial la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, regulados en el título II de esta ley, podrán concertar, con cualesquiera entidades de las enumeradas en el artículo 48, operaciones especiales de tesorería con el exclusivo objeto de anticipar a los ayuntamientos, anualmente, hasta el 75 por ciento del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos.

Las operaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán quedar canceladas antes de finalizar cada ejercicio, no deberán suponer carga financiera alguna para las diputaciones y no se computarán a los efectos de los límites previstos en los artículos 51, 52 y 53 de esta ley."

Cuando se recibe el anticipo en la tesorería del Ayuntamiento. Operación de carácter no presupuestario.

22-02

Ī	150.000,00	57X	Efectivo y activos líquidos equivalentes			
			a			
			Deudas por operaciones de Tesorería	521	150.000,00	

En caso de contabilizar los ingresos de forma diferida.

150.000,00	57X	Efectivo y activos líquidos equivalentes		
		a Cobros pendientes de aplicación	544	150.000,00
150.000,00	544	Cobros pendientes de aplicación		
		a		
		Deudas por operaciones de Tesorería	521	150.000,00

Como hemos mencionado anteriormente debemos diferenciar los anticipos de las cantidades entregadas a cuenta. Esta última operación sí que seria una operación de carácter presupuestario (consultas de la IGAE Nº 6/1994 y 11/1993)

En la regla 33 de la Instrucción se detalla el tratamiento contable de las operaciones relativas a recursos administrados por otro ente público en el ente titular. Por las cantidades que reciban las entidades titulares de los recursos como consecuencia de los pagos que se realicen desde el ente gestor de los mismos, ya sea en concepto de entregas directas de la recaudación, entregas a cuenta de la misma o liquidación definitiva de los recursos gestionados, se efectuará la imputación presupuestaria de los recursos gestionados....

430	X Deudores por derechos reconocidos		
	a		
	Ventas e ingresos por naturaleza	7XX	
5	X Efectivo y activos líquidos equivalentes		
	a		
	Deudores por derechos reconocidos	430X	

En caso de llevar la contabilidad en forma diferida.

Eli daso do llovar la contabilidad on forma directad.					
57X	Efectivo y activos líquidos equivalentes				
	Cobros pendientes de aplicación	554			
430X	Deudores por derechos reconocidos				
	Ventas e ingresos por naturaleza	7XX			
554	Cobros pendientes de aplicación				
	a Deudores por derechos reconocidos	430X			
	430X	430X Deudores por derechos reconocidos a Ventas e ingresos por naturaleza 554 Cobros pendientes de aplicación a	Cobros pendientes de aplicación 554 430X Deudores por derechos reconocidos a Ventas e ingresos por naturaleza 7XX 554 Cobros pendientes de aplicación a		

Por la aprobación del padrón, la contabilización en el ayuntamiento dependerá si tiene información completa o no, en caso de tener información completa (regla 32)

1	220.000,00	4300	Operaciones de gestión		
			a		
			Impuesto sobre Bienes Inmuebles	724	220.000,00

Por la comunicación del cobro

Ī	160.000,00	4420	Entes públicos deudores por recursos recaudados		
			a		
			Operaciones de gestión	4300	160.000,00

Por el ingreso.

Siendo el importe de la tasa del 2,5 % de la recaudación, es decir 0,025 x 160.000 = 4.000,00 €.

Los interés por el anticipo, han transcurrido 235 días, serán de

 $150.000 \times 0.04 \times 232/365 = 3.813.70$ €.

Tanto los intereses como la tasa por el servicio de gestión será un gasto para el Ayuntamiento, que deberá contabilizar en el presupuesto. Sí previamente habíamos contabilizado la operación de autorización y disposición del gasto, por el reconocimiento de la obligación.

Aplicación presupuestaria 932. 27708 Servicios de Recaudación a favor de la Entidad.

Ī	4.000,00	629	Comunicaciones y otros servicios		
			а		
			Operaciones de Gestión	4000	4.000,00

Aplicación presupuestaria 011. 310 Gastos financieros, intereses

3.813,70	6625 Intereses de deudas con entidades de crédito		
	Α		
	Otras Deudas	4003	3.813,70

El Ingreso que realizará la Diputación Provincial es de 160.000,00 – 150.000-4.000,00-3. 813,70 = 2.186,30 €.

Por la compensación del anticipo 150.000,00 €

Módulo 3. Contabilización de las principales operaciones en el ámbito patrimonial en entidades locales Capítulo 4. Contabilización de los pasivos financieros y provisiones.

150.000,00	579	Formalización		
		a Entes públicos deudores por recursos recaudados	4420	150.000,00
150.000,00	521	Deudas por operaciones de Tesorería		
		a		
		Formalización	557	150.000,00
-				

Por la compensación del premio de recaudación y de los intereses.

 		on del premie de recadadem y de les inter		
7.813,70	557	Formalización		
		a		
		Entes públicos deudores por recursos recaudados	4420	7.813,70
4.000,00	4000	Operaciones de Gestión		
		a		
		Formalización	557	4.000,00
3.813,70	4003	Otras Deudas		
		а		
		Formalización	557	3.813,70

Por el ingreso en la tesorería

	of chingreso chi la tesorena						
Ì	2.186,30	57X	Efectivo y activos líquidos equivalentes				
			Ó				
		554	Cobros pendientes de aplicación				
			a				
			Entes públicos deudores por recursos recaudados	4420	2.186,30		

B. OPERACIONES DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO EN LAS ENTIDADES LOCALES

Las Entidades locales pueden utilizar el recurso al endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones siempre y cuando el ahorro neto de la liquidación del ejercicio anterior sea positivo y el porcentaje de la deuda viva sobre los recursos corrientes sea inferior al 110%, si este porcentaje es superior al 75 % la entidad necesitará autorización expresa por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o bien de la Comunidad Autónoma cuando esta tenga atribuida en sus estatutos de autonomía la tutela financiera de las Entidades Locales.

El procedimiento y los requerimientos son un tantos complejos, vamos a intentar detallarlos por medio de una ficha de trabajo que podemos utilizar para la fiscalización previa de la concertación de la operación de préstamo.

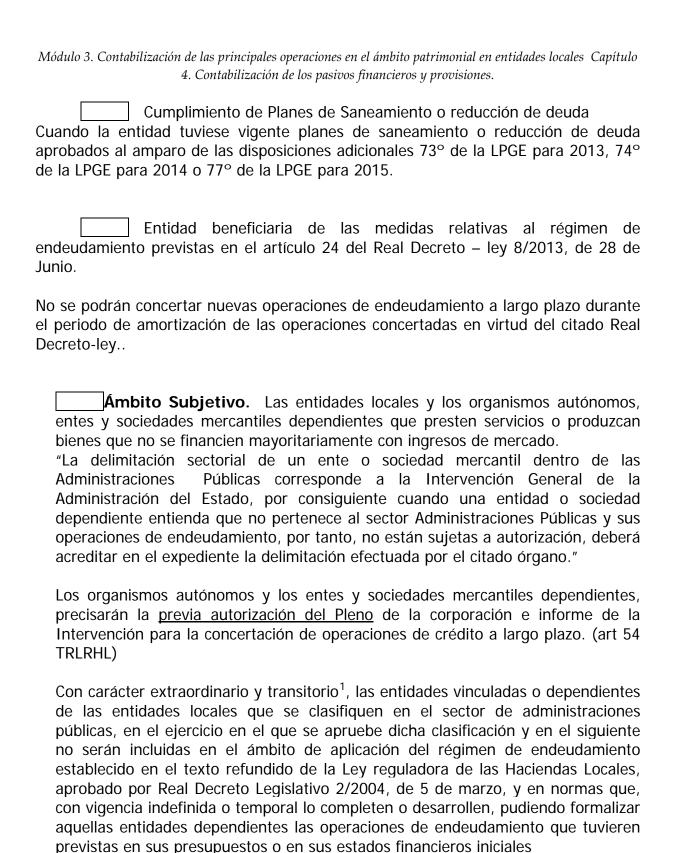
Podemos consultar la nota informativa elaborada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a formalizar por las entidades locales en 2017.

 $http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Endeudamiento/Nota\%20Informativa\%20Endeudamiento\%202017_vdef_3.pdf$

Ficha de trabajo fiscalización operación de préstamo a largo
Presupuesto aprobado en el momento de formalizar la nueva
operación. En caso de prórroga del presupuesto se podrán formalizar operaciones de
préstamo a largo plazo para financiar inversiones incorporadas al presupuesto
mediante expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, o gastos
corrientes declarados necesarios y urgentes en casos de calamidades públicas.
Remanente de tesorería.
Cuando la entidad hubiera concertado alguna de las siguientes operaciones de
endeudamiento:

- Endeudamiento excepcional al que se refiere el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Endeudamiento excepcional del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el que se amplia el mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

La entidad no podrá formalizar operaciones de endeudamiento para financiar nuevas inversiones si el remanente de tesorería para gastos generales es negativo.



1

El Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, en su disposición adicional primera detalla el *Régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales.*

Finalidad.

- Financiar gastos de inversión previstos en el presupuesto.
 - Los créditos del estado de gastos estarán en situación de no disponibilidad hasta que no se formalice la operación de endeudamiento (Regulación en las bases de ejecución del presupuesto)

Aquellos gastos de inversión que estén financiados con aportaciones de otras Entidades o con operaciones de préstamos se considerarán no disponibles hasta que este adjudicada y autorizada en su caso la operación de crédito, en el caso de la aportación de otras Entidades Públicas se deberá acreditar la plena disponibilidad de los créditos que financian la misma.

- Financiar el Remanente de Tesorería Negativo.
- Financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes.

Importe. En el estado de ingreso, capitulo 9 Pasivos Financieros constará la previsión por ingresos en concepto de endeudamiento público para la financiación de inversiones. La operación de préstamo se podrá formalizar por el total de las previsiones o bien parcialmente.

En la conversión de las operaciones preexistentes (refinanciación) al no financiar el recurso al endeudamiento ningún nuevo gasto de inversión, la consideración del citado ingreso como no presupuestario no requerirá la previsión de la nueva operación en el estado de ingresos. Igual reflexión realizamos en cuanto a las operaciones de préstamo que financian el remanente de tesorería Negativo. Sí bien es cierto que la consideración de estas operaciones como no presupuestarias no es aceptada en todos los ámbitos, cuando así se requiera por los órganos de tutela, se deberá prever en el estado de ingresos y en el de gastos de las cancelación y la concertación de la nueva operación que sustituye a las anterior.

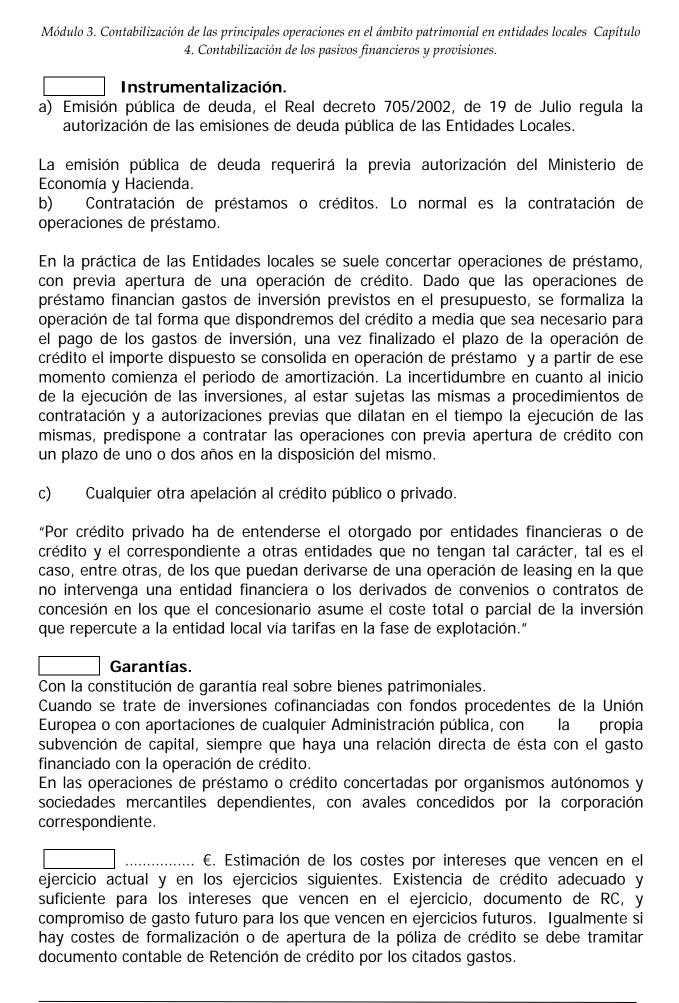
Para las operaciones que tienen por finalidad la financiación del remanente de tesorería negativo, o los gastos corrientes declarados necesarios y urgente, el importe máximo no puede superar el 5 % de los recursos corrientes y la carga financiera ha de ser inferior al 25% de los recursos corrientes.

Plazo de amortización. El TRHLRL para las operaciones de endeudamiento a largo que financian inversiones o la sustitución de las preexistentes no estable un plazo máximo. Atendiendo a criterios económicos el plazo no debería ser superior al de la amortización de las inversiones que financia.

Así la operación de préstamo financia la adquisición de un vehículo por importe de 60.000,00 € con un plazo de amortización de diez años, la adquisición de un inmueble por importe de 300.000,00 € con un plazo de amortización de veinte años y unas instalaciones por importe de 200.000 € con un plazo de amortización de 15 años. Calculamos la vida media de los gastos de inversión financiado por el

préstamo.
$$\left(\frac{60.000 \times 10 + 300.000 \times 20 + 200.000 \times 15}{60.000 + 300.000 + 200.000}\right) = 17,14$$

Para las operaciones que financian el remanente de tesorería negativo o los gastos corrientes declarados necesarios y urgentes, las operaciones deben quedar canceladas antes que se renueve la corporación.



4. Contabilización de los pasivos financieros y provisiones.
€. Estimación de los costes por amortización que vencen en el ejercicio actual y en los ejercicios siguientes. Existencia de crédito adecuado y suficiente para la amortización que vence en el ejercicio, documento de RC, y compromiso de gasto futuro para los que vencen en ejercicios futuros.
Sí (D) > 10% corresponde al Pleno. Sí D>10% y $\left(\frac{A}{C} \times 100\right)$ es menor que el 10 %
debe ser aprobada por el Pleno por mayoría simple. Sí $D>10\%$ y $\left(\frac{A}{C}\times100\right)$ es mayor que el 10 % debe ser aprobada por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporación. Las operaciones para financiar gastos corrientes declarados necesarios y urgentes, y las que financian el remanente de Tesorería negativo deben ser aprobadas por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporación. $\[$
en la liquidación del presupuesto y que se esperan ocurran en ejercicios posteriores. (3) $a = \frac{C_0}{a_{\overline{n} i}} = \frac{C_0 * i}{1 - (1 + i)^{-n}}$, de cada uno de los préstamos concertados y de
los avalados pendientes de reembolso, más el proyectado Siendo C capital pendiente de amortizar, i el tipo de interés anual y n el plazo pendiente para el vencimiento en años. No se incluyen las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Módulo 3. Contabilización de las principales operaciones en el ámbito patrimonial en entidades locales Capítulo

Disposición final trigésimo primera de la LPGE para 2013.

Sí los prestamos están formalizados a tipo de interés variable, proyectamos un tipo de interés fijo. Utilizamos el último tipo de interés aplicado a cada uno de los

préstamos. € (1) - (2) - (3) Ahorro Neto³. Si es negativo no se podrá formalizar la operación de endeudamiento.€ (6) Capital vivo de las operaciones de crédito a largo plazo, más el importe no dispuesto de las concertadas, más las operaciones de tesorería contratadas, más los avales concedidos para garantizar operaciones de préstamo. En términos consolidados, es decir de la entidad local y los organismos autónomos, entes y sociedades mercantiles dependientes. No se tendrán en cuenta el endeudamiento con la Administración del Estado derivado del diferimiento de las devoluciones en la Participación en los tributos del Estado. $\left(\frac{(6)}{(1)} \times 100\right)$ % ratio de endeudamiento, porcentaje del capital vivo sobre los recursos corrientes del ejercicio anterior. Cumplimiento del principio de prudencia financiera, consultamos el Anexo 1 de la Resolución por la que se define el principio de prudencia financiera, y se comprueba que el tipo de interés no es superior al coste de financiación del Estado más el diferencia máximo aplicable. http://www.tesoro.es/coordinacion-de-emisores-publicos/resoluciones-de-prudenciafinanciera Autorización. Están sujetas a la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda las operaciones financieras que se formalicen en el exterior (No se considerarán financiación exterior las operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países). Igualmente estarán sujetas a autorización del Ministerio de Economía y Hacienda las que se instrumenten mediante la emisión de deuda. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 20 "Medidas automáticas de corrección",

establece que en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a

La disposición final trigésimo primera de la LPGE para 2013 modifica con vigencia indefinida la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto- ley 20/2011. Se podrán concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones siempre que el ahorro neto de la liquidación del ejercicio inmediato anterior sea positivo y el porcentaje del saldo de la deuda viva sobre los ingresos corrientes no exceda del 75%. Aquellas entidades con ahorro neto positivo y un porcentaje de la deuda que no supere el 110 %, pero sea superior al 75 % igualmente podrán concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo previa autorización del órgano de tutela. Se excluye del cómputo del porcentaje de la deuda viva los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivadas de las liquidaciones definitivas de la PIE.

largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 13. 5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley-

Formali	ización de la op	eración, remisio	ón del acu	ierdo de ad	djudicación y	la
operación forma	ilizada a la Cer	ntral de informa	ación de l	riesgos de	las Entidade	es.
Locales (Direcció	n General de Co	ordinación Fina	nciera con	las Entidad	les Locales), a	ISÍ
como gravar la	operación telema	áticamente en l	a oficina v	virtual para	la coordinació	ίn
financiera	con	las	ent	idades	locale	S.
(https://servicios	stelematicos.dgcf	fel.meh.es/CIRL	OCAL/)			

Análisis de la capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento.

Las operaciones de préstamo llevan consigo el compromiso de devolución en el tiempo del principal, así como del pago de los intereses.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales utiliza como indicador de la situación financiera de la Entidad el ahorro neto, calculado conforme a lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL, de tal forma que sí el ahorro neto es negativo necesariamente el Pleno deberá aprobar un plan de saneamiento, que contendrá las diversas medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan ajustar el ahorro como mínimo a cero.

El indicador del ahorro calculado conforme a lo establecido en el TRLRHL debe ser ajustado por los ingresos corrientes que financian gastos de capital, así como por los saldos de dudoso cobro incluidos en la suma de los derechos reconocidos del capítulo 1 a 5 del estado de ingresos. En cuanto a los gastos corrientes debemos ajustarlos con los pendientes de aplicar a presupuesto. Igualmente deberemos considerar el remanente de tesorería, si es negativo y no se corrige de conformidad con los establecido en el TRLRHL va a disminuir la capacidad financiera de las entidad de hacer frente en el tiempo a sus obligaciones.

El Ahorro sobre la liquidación del presupuesto corregido en la forma detalla en el apartado anterior y minorando con la carga financiera anual de la operación proyectada, así como cualquier otra cuya carga financiera no esté incluida en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, nos puede ayudar a analizar la capacidad financiera de la Entidad.

Un problema importante al analizar la carga financiera de las operaciones de endeudamiento, es cuando están formalizadas a tipo e interés variables y los escenarios que manejamos son de bajos tipos de interés. El mantener un porcentaje elevado de nuestros préstamos a tipo de interés variable supone un verdadero riesgo en el análisis de la capacidad financiera de la entidad. Para disminuir el citado riesgo podemos calcular la anualidad teórica de amortización simular tipos de interés fijos (más elevados que el variable actual aplicar al tener que sumar la prima de riesgo).

Ejemplo: Informe de Intervención sobre propuesta de operación de préstamo.

Remitido a esta Intervención pliego de cláusulas administrativas para la concertación de operaciones de crédito para el ejercicio 2014 y por importe total de -----€, se emite el presente informe de fiscalización previa.

Legislación aplicable.

Artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)

Artículo 4.1.i del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

Considerando que la operación de crédito se destina a la financiación de gastos de inversión y que viene recogida en la propuesta presupuesto para el ejercicio 2014, e igualmente en las previsiones de ingreso del capítulo noveno se recoge el citado importe.

Considerando que el presupuesto del ejercicio 2014 está definitivamente aprobado.

Considerando que el ahorro neto calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es positivo por importe de 20.318.216,01 € de acuerdo con el siguiente detalle (tomando como referencia la liquidación del presupuesto del año anterior).

Α	Ingresos ordinarios Liquidación presupuesto	2013	122.390.785,16
В	Obligaciones reconocidas netas liquidación presupuesto	82.342.492,57	
С	Anualidad teórica		19.730.076,58
D	Otros gastos (pasivo contingente)	125.653,12	
E	Gastos corrientes financiados con remante de tesorer	1,853.600,23	
	Ahorro Neto (A-B-C-D+E)	22.046.163,12	

Detalle de la anualidad teórica.

Anualidad teórica para el

	2014				Anualidad	
Préstamo	ı	Principal	Inicio	Fin		años
Α	5,50%	4.928.299,25	01/01/2005	31/12/2018	513.716,18	14,0
В	5,50%	4.928.299,25	01/01/2005	31/12/2018	513.716,18	14,0
С	5,50%	10.876.516,05	01/01/2012	31/12/2019	1.716.539,57	8,0
D	5,50%	10.876.516,05	01/01/2013	31/12/2020	1.716.539,57	8,0
E	5,50%	7.216.195,38	01/07/2001	30/06/2016	718.661,23	15,0
F	5,50%	8.056.722,18	01/07/2002	30/06/2017	802.369,34	15,0
G	5,50%	8.147.464,99	01/07/2003	30/06/2018	811.406,42	15,0
Н	5,50%	9.893.677,78	01/04/2004	31/03/2019	985.429,03	15,0
1	5,50%	10.475.734,46	01/04/2005	31/03/2020	1.043.278,88	15,0
J	5,50%	39.708.115,52	01/01/2006	30/06/2016	5.078.053,31	10,5
K	5,50%	11.143.784,88	01/07/2007	30/06/2022	1.109.810,05	15,0
L	5,50%	12.865.686,91	01/12/2008	31/12/2022	1.335.842,68	15,0
M	5,50%	5.600.000,00	01/01/2009	31/12/2023	557.770,60	15,0
N	5,50%	5.600.000,00	01/01/2009	31/12/2023	557.770,60	15,0
inver 2014	5,50%	22.785.138,00	01/01/2010	31/12/2024	2.269.172,95	15,0
					19.730.076,58	

Considerando que el porcentaje de la deuda viva, a la fecha prevista de entrada en vigor de la operación, sobre los recursos corrientes es del 69,75 % con el siguiente detalle:

SALDO DEUDA A fecha informe	72.577.312,54
PROYECTADA DEUDA 2014	12.785.137,92
DEUDA VIVA	85.362.450,46
Recursos Corrientes 31-12-2013	122.390.785,16
PORCENTAJE	69.75%

Considerando que el importe del Ahorro neto sobre la proyección de la liquidación del año 2013 es de _____ €

En caso de que el Ahorro Neto fuese negativo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, no se podrá concertar la operación de crédito a largo plazo.

Considerando que el porcentaje del saldo de la deuda viva es inferior al 75 %.

En caso que el porcentaje sea superior al 110 %, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, no se podrá concertar la operación de crédito a largo plazo.

En caso que el porcentaje no supere el 110 %, pero sea superior al 75%, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, se requerirá previa a la formalización de la operación de crédito a largo plazo la autorización del órgano de tutela.

Considerando que los recursos corriente del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2014 son de 126.053.190,52 €, el total de las operación de préstamo representa un porcentaje superior al 10 % de los mismos. De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el Presidente el Presidente podrá concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto, es decir 12.605.319,05 €, el resto corresponde al Pleno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, esta competencia puede ser delegada en el Presidente.

Considerando que en el presupuesto inicialmente aprobado constan los créditos suficientes para atender las obligaciones por intereses y amortización derivados de la operación de préstamo que se propone.

Se fiscaliza de conformidad la propuesta sobre la autorización y delegación en el presidente de la contratación de la operación de préstamo proyectada en el presupuesto del año 2014.

Ejercicio Práctico sobre préstamo a largo plazo

El Ayuntamiento a fecha 01-01-2015 tiene formalizada una operación de préstamo X con un capital pendiente (saldo vivo) de 300.000 €, con las siguientes característica.

Tipo de interés fijo del 5 % nominal anual.

Amortización mediante cuotas de amortización constante.

Vencimiento de las cuotas de forma semestral, próximo vencimiento del día 15-04-201X.

Se formalizó con una duración de diez años, a 01-01-2015 quedan seis cuotas para su vencimiento.

Con fecha 15-12-2015 se decide cancelar anticipadamente la operación de préstamo X, se amortiza el capital pendiente.

Con fecha 02-05-2015 se adjudica una operación de préstamo por importe de 5.000.000 €, se formaliza con fecha 06-07-2015, con el ingresos de los fondos en la Tesorería. La operación de préstamo tiene las siguientes características:

Plazo cinco años, vencimiento de las cuotas de forma trimestral, sistema de amortización francés, tipo de Interés EURIBOR trimestral + 1,00%, el tipo de interés inicial es del 1,80 %. Las revisiones del tipo de interés son trimestrales, en la primera revisión el EURIBOR es de 0,50 %. Comisión de apertura del 0,75 %.

Contabilizar las operaciones en contabilidad derivadas de las operaciones de endeudamiento en el año 2015.

SOLUCIÓN.

Al inicio del ejercicio estimamos los gastos en concepto de intereses y amortización que vencen en el ejercicio, de los préstamos ya formalizados, y contabilizamos el AD. Hay Entidades Locales que en sus bases de ejecución detallan que al vencimiento de los préstamos se contabilizarán las operaciones ADO.

Para el préstamo X estimamos los intereses y amortización que vencen en el ejercicio.

Considerando que los pagos son semestrales el vencimiento de las cuotas son los días 15-04-2015 y 15-10-2015.

Las cuotas de amortización son constantes A= C/n. El capital pendiente de amortizar es de 300.000,00€, quedan pendientes seis pagos en concepto de amortización, cada uno de ellos por importe de 300.000/6 = 50.000,00 €.

Vencimiento el 15-04-2015 por amortización 50.000,00 €, en concepto de intereses 300.000 x 0,05 x 182/365 = 7.479,45 €, del 16-10-2014 al 15-04-2015 hay 182 días, suponemos base de cálculo 365 días.

Vencimiento el 15-10-2015 por amortización 50.000,00 €, en concepto de intereses (300.000-50.000) x 0,05 x 183/365 =6.267,12 €

Total de vencimiento del Préstamo X año 2015, en concepto de amortización 100.000,00 €, por intereses 13.746,57 €.

Operaciones AD. Capitulo 9 y 3 de gastos.

Por la amortización, estas anotaciones son potestativas.

100.000,00	0030	Créditos disponibles		
		a		
		Presupuesto de Gastos: Gastos autorizados	004	100.000,00
100.000,00	004	Presupuesto de Gastos: Gastos autorizados		
		a		
		Presupuesto de Gastos: Gastos comprometidos	005	100.000,00

Por los intereses.

13.746,57	0030	Créditos disponibles		
		a		
		Presupuesto de Gastos: Gastos autorizados	004	13.746,57
13.746,57	004	Presupuesto de Gastos: Gastos autorizados		
		a		
		Presupuesto de Gastos: Gastos comprometidos	005	13.746,57

Al vencimiento 15/04/2015.

Tenemos que tener en cuenta que parte de estos interese se han devengado en el año 2014, del 16-10-2014 al 31-12-2014, 300.000 x 0,05 x 182/365 = $3.164,38 \in$, siendo el total de intereses al 15-04-2015 de 7.479,45 €.

Si en el ejercicio 2014 se contabilizaron los interese devengados y no vencidos a 31-12-2014 quedaron reflejados en la cuenta 527 "intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito", considerando que la entidad los contabilizó.

			-	
3.164,38	527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades		
		de crédito.		
	6625	Intereses de deudas con entidades de crédito		
		a		
		Otras deudas	4003	7.479,45

Si la entidad en base al principio de importancia no contabiliza los intereses devengados y no vencidos

7.479,45	6625	Intereses de deudas con entidades de crédito		
		a		
		Otras deudas	4003	7.479,45

Módulo 3. Contabilización de las principales operaciones en el ámbito patrimonial en entidades locales Capítulo 4. Contabilización de los pasivos financieros y provisiones.

7.479,45	4003	Otras deudas		
		а		
		Bancos e instituciones de crédito. Cuentas	571	7.479,45
		operativas		

Por la amortización.

50.000,00	520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		
		a		
		Otras deudas	4003	50.000,00
50.000,00	4003	Otras deudas		
		a Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	571	50.000,00

Igualmente tendríamos que tener en cuenta que de la deuda clasificada a largo plazo en 15 / 4 /2015, parte de ella tendrá un vencimiento a corto plazo menos de 12 meses en 15/04/2016 y por importe de 50.000,00 €.

50.000,00	170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito		
	a		
	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	520	50.000,00

A fecha 15-10-2015, por los intereses

6.267,12	6625	Intereses de deudas con entidades de crédito		
		a		6.267,12
		Otras deudas	4003	
6.267,12	4003	Otras deudas		
		a		6.267,12
		Bancos e instituciones de crédito. Cuentas	571	
		operativas		

Por la amortización

520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		
	a		50.000,00
	Otras deudas	4003	
4003	Otras deudas		
	Domana a instituciones de avádita. Cuentas	F71	FO 000 00
		5/1	50.000,00
		a	a Otras deudas 4003 4003 Otras deudas a Bancos e instituciones de crédito. Cuentas 571

Igualmente por la reclasificación de largo a corto plazo.

50.000,00	170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito		
	a Deudas a corto plazo con entidades de crédito	520	50.000,00
	place control place control and control an	323	00.000,00

Nos dicen que amortizamos anticipadamente la operación de préstamo X, que tiene pendiente 200.000,00 €, de este importe 100.000,00 € vence en el corto plazo y 100.000,00 € a largo plazo.

100.000,00		Deudas a largo plazo con entidades de crédito		
	520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		
		a		
		Otras deudas	4003	200.000,00
200.000,00	4003	Otras deudas		
		a		
		Bancos e instituciones de crédito. Cuentas	571	200.000,00

Nos quedaría los intereses del periodo del 16-10-2015 al 15-12-2015, previamente habríamos comprobado que existe crédito disponible en la partida, contabilizamos operación de retención de crédito, una vez adoptado el acuerdo la Autorización y disposición del gasto.

El importe de los intereses asciende a 1.671,23 € (200.000 x 0,05 x 61/365)

1.671,23	0030	Créditos disponibles		
		а		
		Créditos retenidos para gastar	0031	1.671,23
1.671,23	0031	Créditos retenidos para gastar		
		a		
		Presupuesto de Gastos: Gastos autorizados	004	1.671,23
1.671,23	004	Presupuesto de Gastos: Gastos autorizados		
		а		
		Presupuesto de Gastos: Gastos comprometidos	005	1.671,23

Por el reconocimiento de la obligación y pago con fecha 15/12/2015

1.671,23	662	Intereses de deudas a largo plazo		
		a		1.671,23
		Otras Cuentas a cobrar	4003	
1.671,23	4003	Otras deudas		
		a		1.671,23
		Bancos e instituciones de crédito cuentas	571	
		operativa		

Por la operación de préstamo por importe de 5.000.000,00 €. La clasificamos como un pasivo a coste amortizado. Existe una comisión de apertura del 0,75 %, es decir 37.500,00 €.

En la instrucción de contabilidad del año 2004 si queríamos distribuir este coste entre los ejercicios de duración de la operación, activamos el gasto en la cuenta 270 Gastos de formalización de deudas y en cada uno de los ejercicios se carga la cuenta del grupo 6 de gastos con abono a la cuenta 270.

Una de las principales novedades del plan de 2013 es el cambio de criterio en cuanto a la distribución de este gasto, ya no se realiza a través de la cuenta 270, si no que

el valor inicial del pasivo es por menor importe, tenemos que considerar la comisión de apertura como un menor valor inicial del pasivo y distribuir en el tiempo este coste de conformidad con el tipo de interés efectivo.

De acuerdo con la norma de valoración 9º los pasivos financieros a coste amortizado: Con carácter general, los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

Si la entidad considera que acuerdo con el principio de importancia relativa que la imputación de los 37.500,00 € en su totalidad al ejercicio 2015 no desvirtúa resultado de ejercicio, imputara todo el gasto al ejercicio 2015.

Así en el momento de ingresar los fondos en la tesorería.

Previamente hemos elaborado el cuadro de amortización de la operación de préstamo.

Vencimiento de las cuotas de forma trimestral, sistema de amortización francés, tipo de Interés EURIBOR trimestral + 1,00%, el tipo de interés inicial es del 1,80 %.

$$a = \frac{C_0 \times i_4}{1 - (1 + i_4)^{-n}} \quad calculamos \quad i_4 = \frac{0,0180}{4} = 0,0045$$

$$a = \frac{5.000.000 \times 0,045}{1 - (1 + 0,0045)^{-(20)}} = 261.980,43$$

$$Siendo \quad A_1 = 5.000.000 - 0,0045 \times 5.000.000 = 239.480,43$$

$$A_2 = 239.480,43 \times (1,0045)$$

$$A_3 = 239.480,43 \times (1,0045)^2$$

$$A_4 = 239.480,43 \times (1,0045)^3$$

				T.		
			Amortización	Amortizativo	Amortizado	
Vencimiento	i4	Interes (I)	(A)	(a)	(M)	Pendiente (C)
						5.000.000,00
05/10/2015	0,0045	22.500,00	239.480,43	261.980,43	239.480,43	4.760.519,57
05/01/2016	0,0045	21.422,34	240.558,09	261.980,43	480.038,52	4.519.961,48
05/04/2016	0,0045	20.339,83	241.640,60	261.980,43	721.679,13	4.278.320,87
05/07/2016	0,0045	19.252,44	242.727,99	261.980,43	964.407,11	4.035.592,89
05/10/2016	0,0045	18.160,17	243.820,26	261.980,43	1.208.227,37	3.791.772,63
05/01/2017	0,0045	17.062,98	244.917,45	261.980,43	1.453.144,83	3.546.855,17
05/04/2017	0,0045	15.960,85	246.019,58	261.980,43	1.699.164,41	3.300.835,59
05/07/2017	0,0045	14.853,76	247.126,67	261.980,43	1.946.291,08	3.053.708,92
05/10/2017	0,0045	13.741,69	248.238,74	261.980,43	2.194.529,82	2.805.470,18
05/01/2018	0,0045	12.624,62	249.355,81	261.980,43	2.443.885,63	2.556.114,37
05/04/2018	0,0045	11.502,51	250.477,92	261.980,43	2.694.363,55	2.305.636,45
05/07/2018	0,0045	10.375,36	251.605,07	261.980,43	2.945.968,61	2.054.031,39
05/10/2018	0,0045	9.243,14	252.737,29	261.980,43	3.198.705,90	1.801.294,10
05/01/2019	0,0045	8.105,82	253.874,61	261.980,43	3.452.580,51	1.547.419,49
05/04/2019	0,0045	6.963,39	255.017,04	261.980,43	3.707.597,55	1.292.402,45
05/07/2019	0,0045	5.815,81	256.164,62	261.980,43	3.963.762,17	1.036.237,83
05/10/2019	0,0045	4.663,07	257.317,36	261.980,43	4.221.079,53	778.920,47
05/01/2020	0,0045	3.505,14	258.475,29	261.980,43	4.479.554,82	520.445,18
05/04/2020	0,0045	2.342,00	259.638,43	261.980,43	4.739.193,24	260.806,76
05/07/2020	0,0045	1.173,63	260.806,76	261.980,43	5.000.000,00	0,00

5.000.000,00	4302	Otras Cuentas a cobrar		
		a		
		Deudas a largo plazo con entidades de crédito	170	4.035.592,89
		Deudas a corto plazo con entidades de crédito	520	964.407,11
239.480,43	571	Bancos, cuentas operativas		
		a		
		Otras Cuentas a cobrar	4302	5.000.000,00

Por la comisión de apertura con imputación total al ejercicio, gasto presupuestario, siendo el importe de 37.500,00 €.

37.500,00	626	Servicios bancarios y similares		
		a Acreedores por obligaciones reconocidas. Otras	4003	37.500,00
		deudas	1000	07.000700
37.500,00	4003	Acreedores por obligaciones reconocidas. Otras		
		deudas a		
		Bancos, cuentas operativas	571	37.500,00

Los vencimientos son trimestrales y se formaliza con fecha 06-07-20015, el 05-10-2015 vencerá la primera cuota, siendo la segunda el 05-01-2016 ya en el presupuesto del 2016.

Calculamos los intereses y amortización de la primera cuota, a aplicar al presupuesto del 2015.

En el cuadro de amortización son de 22.500,00 € y 239.480,43 € respectivamente. Operaciones AD, por los intereses y por la amortización, en el momento de formalizar la operación con fecha 06-07-2015.

Estas Anotaciones en contabilidad patrimonial son potestativas.

22.500,00	0030	Créditos disponibles		
		a		
		Presupuesto de Gastos: Gastos autorizados	004	22.500,00
22.500,00	004	Presupuesto de Gastos: Gastos autorizados		
		а		
		Presupuesto de Gastos: Gastos comprometidos	005	22.500,00
239.480,43	0030	Créditos disponibles		
		a	004	239.480,43
		Otras Cuentas a cobrar		
239.480,43	004	Presupuesto de Gastos: Gastos autorizados		
		а		
		Otras Cuentas a cobrar	005	239.480,43

Con fecha 05-10-2015, contabilizamos el reconocimiento de la obligación.

22.500,00	6625	Intereses de deudas a largo plazo		
		a		
		Otras deudas	4003	22.500,00
239.480,43	520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		
		a		
		Otras deudas	4003	239.480,43

Por el pago, nos cargan en la cuenta el recibo del préstamo.

22.500,00	4003	Otras deudas		
		a		
		Bancos, cuentas operativas	571	22.500,00
239.480,43	4003	Otras deudas		
		a		
		Bancos, cuentas operativas	571	239.480,43

A finales de ejercicio contabilizamos los intereses devengados y no vencidos, así como la reclasificación contable. Debemos tener en cuenta el nuevo tipo de interés del 0,5 +1,00 = 1,50%, siendo el capital pendiente de amortizar de 4.760.519,57 €.

Los intereses serán desde el día 06-10-2015 al 31-12-2015 serán $4.760.519,57x86x0,0150/365 = 16.824,85 \in$

Ī	16.824,85	6625	Intereses de deudas a largo plazo		
			a		
			Intereses a corto plazo de deudas con entidades	527	16.824,85
			de crédito		

Debemos realizar la reclasificación contable, calculamos las cuotas de amortización en el año 2016. Considerando el nuevo tipo de interés del 1,50 %.

$$a = \frac{C_0 \times i_4}{1 - (1 + i_4)^{-n}} \quad calculamos \quad i_4 = \frac{0,0150}{4} = 0,003750$$

$$a = \frac{4.760.519,57 \times 0,003750}{1 - (1 + 0,003750)^{-(20-1)}} = 260.054,92$$

Siendo $A_1 = 260.054,92 - 0,003750 \times 4.760.519,57 = 242.202,97$

$$A_2 = 242.202,97 \times (1,00375) = 243.111,23$$

$$A_3 = 242.202,97 \times (1,00375)^2 = 244.022,90$$

$$A_4 = 242.202,97 \times (1,00375)^3 = 244.937,98$$

El total de las amortizaciones en el año 2016 son de 974.275,08 €, por la reclasificación contable. La cuenta 520 tiene un saldo de 724.926,68 €.

249.348,40	170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito		
	a		
	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	520	249.348,40

Resuelto el supuesto considerando que los costes por la comisión se aplican todos al ejercicio 2014, a continuación planteamos la solución con la otra alternativa, los costes por la comisión de apertura es un menor valor del pasivo, de su coste inicial.

Debemos de replantear el cuadro de amortización considerando el tipo de interés efectivo a efectos del cálculo de los intereses devengados, la norma de valoración 9° en su aparatado 5. Valoración posterior. Detalla que los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

Calculamos el tipo de interés efectivo.

El valor inicial del préstamo es de 5.000.000 -37.500 = 4.962.500

Posteriormente devolvemos el capital con el detalle que aparece en el cuadro de amortización, el tipo de interés que hace equivalentes los capitales de la prestación y la contraprestación será el tipo de interés efectivo. Planteamos la ecuación.

$$4.962.500 = \frac{261.980,43}{\left(1+i_{4}\right)} + \frac{261.980,43}{\left(1+i_{4}\right)^{2}} + \frac{261.980,43}{\left(1+i_{4}\right)^{3}} + \dots + \frac{261.980,43}{\left(1+i_{4}\right)^{20}}$$

Calculamos el tipo de interés efectivo trimestral. En un ahoja de cálculo podemos calcularlo introduciendo la función tasa interna de retorno TIR, la función TIR sobre (-4.962.500, 261.980,43, 261.980,43, 261.980,43) devuelve el valor 0,5232% .

Formamos un nuevo cuadro de amortización pero a diferencia del anterior el valor del capital pendiente (C) sería el importe inicial más el interés efectivo menos el termino amortizativo.

4.726.481,94 = 4.962.500,00+25.962,37-261.980,43

Vencimiento	i4	Interés efectivo	Interés (I)	Diferencia Interés efectivo	Amortización (A)	T. Amortizativo (a)	Amortizado (M)	Pendiente (C)
								4.962.500,00
05/10/2015	0,52317%	25.962,37	22.500,00	3.462,37	239.480,43	261.980,43	239.480,43	4.726.481,94
05/01/2016	0,52317%	24.727,59	21.422,34	3.305,26	240.558,09	261.980,43	480.038,52	4.489.229,11
05/04/2016	0,52317%	23.486,36	20.339,83	3.146,53	241.640,60	261.980,43	721.679,13	4.250.735,03
05/07/2016	0,52317%	22.238,62	19.252,44	2.986,18	242.727,99	261.980,43	964.407,11	4.010.993,23
05/10/2016	0,52317%	20.984,36	18.160,17	2.824,20	243.820,26	261.980,43	1.208.227,37	3.769.997,16
05/01/2017	0,52317%	19.723,54	17.062,98	2.660,56	244.917,45	261.980,43	1.453.144,83	3.527.740,27
05/04/2017	0,52317%	18.456,12	15.960,85	2.495,27	246.019,58	261.980,43	1.699.164,41	3.284.215,97
05/07/2017	0,52317%	17.182,07	14.853,76	2.328,31	247.126,67	261.980,43	1.946.291,08	3.039.417,61
05/10/2017	0,52317%	15.901,36	13.741,69	2.159,67	248.238,74	261.980,43	2.194.529,82	2.793.338,54
05/01/2018	0,52317%	14.613,94	12.624,62	1.989,33	249.355,81	261.980,43	2.443.885,63	2.545.972,05
05/04/2018	0,52317%	13.319,79	11.502,51	1.817,28	250.477,92	261.980,43	2.694.363,55	2.297.311,42
05/07/2018	0,52317%	12.018,87	10.375,36	1.643,51	251.605,07	261.980,43	2.945.968,61	2.047.349,86
05/10/2018	0,52317%	10.711,15	9.243,14	1.468,00	252.737,29	261.980,43	3.198.705,90	1.796.080,58
05/01/2019	0,52317%	9.396,58	8.105,82	1.290,75	253.874,61	261.980,43	3.452.580,51	1.543.496,72
05/04/2019	0,52317%	8.075,13	6.963,39	1.111,74	255.017,04	261.980,43	3.707.597,55	1.289.591,43
05/07/2019	0,52317%	6.746,77	5.815,81	930,96	256.164,62	261.980,43	3.963.762,17	1.034.357,77
05/10/2019	0,52317%	5.411,46	4.663,07	748,39	257.317,36	261.980,43	4.221.079,53	777.788,80
05/01/2020	0,52317%	4.069,17	3.505,14	564,03	258.475,29	261.980,43	4.479.554,82	519.877,54
05/04/2020	0,52317%	2.719,85	2.342,00	377,85	259.638,43	261.980,43	4.739.193,24	260.616,96
05/07/2020	0,52317%	1.363,47	1.173,63	189,80	260.806,76	261.980,43	5.000.000,00	0,00

Sí sumamos la columna de la diferencia entre el interés efectivo y el nominal el resultado es de 37.500,00 €, la comisión de apertura.

5.000.000,00	4301	Otras Cuentas a cobrar		
		a		
		Deudas a largo plazo con entidades de crédito	170	4.035.592,89
		Deudas a corto plazo	520	964.407,11
239.480,43	571	Bancos, cuentas operativas		
		a		
		Otras Cuentas a cobrar	4301	5.000.000,00

Por la Comisión de apertura, con imputación al capítulo 3 de Gastos.

		·		
37.500,00	170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		
		a		
		Acreedores, otras deudas	4003	37.500,00
37.500,00	4003	Acreedores, otras deudas		
		a		
		Bancos, cuentas operativas	571	37.500,00

Por los intereses y amortización a fecha 05/10/2015 Con fecha 05-10-2015, contabilizamos el reconocimiento de la obligación.

25.962,37	6625	Intereses de deudas a largo plazo		
		a		
		Otras deudas	4003	22.500,00
		Deudas a largo plazo	170	3.462,37
239.480,43	520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		
		a		
		Otras deudas	4003	239.480,43

Por el pago, cargan en la cuenta el recibo del préstamo.

22.500,00	4003	Otras deudas		
		a Bancos cuentas operativas	571	22.500
		bancos cuentas operativas	371	22.300
239.480,43	4003	Otras deudas		
		a		
		Bancos cuentas operativas	571	239.480,43

A 31 de diciembre contabilizamos los intereses devengados y no vencidos así como la reclasificación contable.

Se trata de un préstamo a tipo de interés variable, comunicado el nuevo tipo de interés para el segundo trimestre varia el cuadro de amortización.

En los pasivos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos.

Así los intereses devengados y no vencidos a 31 de diciembre serán.

Interés efectivo, no modificamos el tipo de interés inicial del 0,52317 % (interés efectivo trimestral), ni el tipo de interés nominal del 1,80 %.

Interés efectivo 4.726.481,94 x86x 0,0052317/92 = 16.824,85 ∈ Interés nominal 4.760.519,57x86x 0,0150/365 = 16.824,85 ∈

Vencimiento	i4	Interés	Interés	Diferencia	Amortización	T.	Amortizado	Pendiente	
		efectivo	(I)	Interés	(A)	Amortizativo	(M)	(C)	
				efectivo		(a)			
								4.962.500,00	1
05/10/2015	0,52317%	25.962,37	22.500,00	3.462,37	239.480,43	261.980,43	239.480,43	4.726.481,94	
31/12/2015	0,52317%	23.114,93	20.189,82	2.925,11				4.729.407,05	

El valor final a 31 de diciembre sería el resultado de sumar al importe pendiente a 5/10/2015 la diferencia en el tipo de interés efectivo de 2.925,11 €.

Ténganse en cuanta que para el cálculo del valor posterior en una deuda a tipo de interés variable no modificamos los tipos de interés efectivo y nominal inicial.

Módulo 3. Contabilización de las principales operaciones en el ámbito patrimonial en entidades locales Capítulo 4. Contabilización de los pasivos financieros y provisiones.

2.925,11	6625	Intereses de deudas a largo plazo		
		a		
		Deudas a largo plazo		2.925,11

Los intereses devengados y no vencidos los calculamos con el nuevo tipo de interés del 1,80 %, al igual que la reclasificación contable.

16.824,85	6625	Intereses de deudas a largo plazo		
		a		
		Intereses a corto plazo de deudas con entidades		
		de crédito	527	16.824,85
249.348,40	170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		
		a		
		Deudas a corto plazo con entidades de crédito	520	
				249.348,40

Detallamos a continuación la información de esta operación de préstamo a incluir en la memoria

1. SITUACIÓN Y MOVIEMIENTOS DE LA DEUDA

A) DEUDAS A COSTE AMORTIZADO

IDENTIFIC ACIÓN DEUDA	TIE	DEUDA A 1 I	DE ENERO	CREACIO	ONES	INTERES DEVENGADOS T.I.E	S SEGÍN	INTERESES CANCELADO S (7)		NCIAS DE MBIO	DISMINI	JCIONES	DEUDA A 31	DICIEMBRE
		COSTE AMORTIZAD O (1)	INTERESE S EXPLICIT OS (2)	EFECTIVO (3)	GASTOS (4)	EXPLICITOS (5)	RESTO (6)		DEL COSTE AMORTIZ ADO (8)	DE INTERESE S EXPLÍCIT OS (9)	VALOR CONTABL E (10)	RESULTA DO (11)	COSTE AMORTIZAD O (12)=(1)+(3)- (4)+(6)+(8)- (10)	INTERESE S EXPLICITO S (13)=(2)+ (5)- (7)+(9)
PRESTAM O A	0,00523			5.000.000,00	37.500,00	39.324,25	6.387,4	22.500,00			239.480,4		4.729.407,05	16.824,25
TOTAL														

II. PROVISIONES.

Ejercicio 1. Provisión a largo plazo por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado no financiero.

El Ayuntamiento adquiere una instalación con fecha 15/05/2015 por importe de $1.500.000 \in$ con destino al servicio de residuos sólidos urbanos, con una vida útil de 10 años, transcurridos diez años se deberán realizar gastos por importe de $120.000,00 \in$ (valorados dentro de diez años) para su acondicionamiento y cierre de la instalación.

A 31 de diciembre de 2018 un informe prevé que en lugar de diez, la vida útil será de ocho años debiendo realizar los gastos de acondicionamiento a principios del año 2022, y el valor del acondicionamiento a la citada fecha es de 185.000,00 €.

A principios de 2022 se reconoce la obligación de los gastos de acondicionamiento del vertedero por 200.000,00 €.

Realizar las anotaciones contables.

Solución propuesta

La norma de valoración nº 17 "Provisiones, activos y pasivos contingentes" detalla las condiciones que se deben dar para el reconocimiento del pasivo: la entidad tiene una obligación presente como consecuencia de sucesos pasados, es probable que deba desprenderse de recursos para cancelar la obligación y puede realizarse una estimación fiable de la misma.

Por el valor actual de los desembolsos futuros, se carga la cuenta del grupo 2, con abono a la cuenta 143. Provisión a largo plazo por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado no financiero.

Debemos calcular el valor actual, aplicando el tipo de descuento equivalente al tipo de deuda pública para un vencimiento análogo. Consideramos que el tipo de la deuda pública a diez años es del 5 %.

Calculamos el valor actual

$$V_0 = \frac{V_{10}}{(1+i)^{10}}$$

$$V_{10} = \frac{120.000,00}{(1,05)^{10}} = 73.669,59$$

1.573.669,59	212	Infraestructuras		
		a		
		Provisión a largo plazo por desmantelamiento	143	73.669,59
		Otras deudas	4003	1.500.000,00

Todos los ejercicios debemos actualizar su valor, así para el primer año, desde el 15/05 al 31/12 transcurre siete meses y medio.

El valor final es $73.669,59 \times (1,05)^{\frac{230}{365}} = 75.969,70$ €, los costes financieros por la actualización 75.969,70-73.669,59 = 2.300,11 Para el segundo año (75.969,70) x 1,05 = 79.768,19

Conformamos I	la siguiente	tabla, c	con la	actualización	en	cada uno	de los años.
					• • •	J C. U.	

periodo	años	interés	final	actualización
15/05/2015			73.669,59	
31/12/2015	0,63	0,05	75.969,70	2.300,11
31/12/2016	1	0,05	79.768,19	3.798,49
31/12/2017	1	0,05	83.756,59	3.988,41
31/12/2018	1	0,05	87.944,42	4.187,83
31/12/2019	1	0,05	92.341,65	4.397,22
31/12/2020	1	0,05	96.958,73	4.617,08
31/12/2021	1	0,05	101.806,66	4.847,94
31/12/2022	1	0,05	106.897,00	5.090,33
31/12/2023	1	0,05	112.241,85	5.344,85
31/12/2024	1	0,05	117.853,94	5.612,09
14/05/2025	0,37	0,05	120.000,00	2.146,06

En cada uno de los años por la actualización

660 Gastos financieros por actualización de provisiones		
a		
Provisión a largo plazo por desmantelamiento	143	

Igualmente deberemos amortizar la infraestructura siendo la base $1.573.669,59 \in$. Primer año desde el 15/05 al 31/12 el valor de la amortización será de $1.573.669,59/10x\ 0,63 = 99.141,18 €, el resto de años el importe es de <math>157.366,96$, salvo el último año que será de $58.225,77 \in$.

En diciembre de 2018 de acuerdo con el nuevo informe el coste será de 157.366,96 €.

$$V_{2018} = \frac{185.000}{(1+0.045)^3} = 162.114,87 \in$$

El valor a 31/12/2018 se sitúa en 87.944,42 €.

La norma de valoración detalla que

- a) Si el activo se valora según el modelo de coste:
- a.1) Los cambios en el pasivo incrementarán o disminuirán el coste del activo correspondiente.
- a.2) El importe deducido del coste del activo no excederá de su valor contable. Si una disminución en el pasivo excede el importe del valor contable del activo, el exceso se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio.

Como consecuencia del ajuste del activo, la base amortizable deberá ser modificada y las cuotas de amortización se repartirán durante su vida útil restante. Por lo tanto deberemos incrementar el coste del activo en el mayor valor de la provisión a contabilizar. Siendo la diferencia de 162.114,87-87.944,42 = 74.170,45 €

74.170,45	221	Infraestructuras		
		a		
		Provisión a largo plazo por desmantelamiento	143	74.170,45

Como consecuencia de ello se modificará la amortización de la infraestructura en el sexto año.

La nueva base de amortización sería de (1.573.669,59-99.141,18-157.366,96x3+74.170,45=1.076.597,98) a amortizar en tres años, hasta 31 de diciembre de 2021.

A 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 la actualización de la provisión se realizará de acuerdo con la siguiente tabla.

periodo	años	interés	final	actualización
0			162.114,87	
31-12-2019	1	0,045	169.410,04	7.295,17
31-12-2020	1	0,045	177.033,49	7.623,45
31-12-2021	1	0,045	185.000,00	7.966,51

Como el gasto está previsto en 2022 reclasificación a 31-12-2021.

185.000,00	143 Provisión a largo plazo por desmantelamiento		
	a		
	Provisión a corto plazo por desmantelamiento	583	185.000,00

La provisión total a 31-12-2021 es de 185.000,00 €, los gastos en el ejercicio 2012 son de 200.000,00 €, así por el reconocimiento de la obligación en el presupuesto de 2022, capítulo segundo.

		Provisión a corto plazo por desmantelamiento		
15.000,00	622	Reparaciones y conservación		
		a		
		Operaciones de gestión	4000	200.000,00

Ejercicio 2. Provisión para transferencias y subvenciones.

Concedido en el año 2015 una subvención de 15.000,00 € a una entidad deportiva, a finales del ejercicio presenta la documentación justificativa, se comprueba que faltan los justificantes de pago de varias facturas y se les requiere a finales de diciembre para que se subsane la documentación presenta.

En enero de 2016 la entidad subsana parte de la documentación requerida y en marzo se reconoce la obligación por importe de $12.500,00 \in y$ la anulación de $2.500,00 \in x$.

Solución propuesta

En el Haber de las cuenta "148 y 588" Provisión para transferencias y subvenciones, se incluye el importe estimado de las transferencias y subvenciones concedidas, de las que al cierre del ejercicio estén pendientes de cumplimiento alguna condición o trámite necesario para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento.

A finales del año 2015.

Ĭ	15.000,00	651X	Subvenciones		
			а		
ı			Provisión a corto plazo para transferencias y		
			subvenciones	588	15.000,00

En el año 2016 por el reconocimiento de la obligación.

	15.000,00	588	Provisión a corto plazo para transferencias y		
			subvenciones		
			a		
			Acreedores, operaciones de gestión	4000	12.500,00
			(7958) Exceso de provisión para transferencias y	7958	2.500,00
L			subvenciones.		

Ejercicio 3. Provisión a corto plazo para devolución de ingresos.

Se le concede al Ayuntamiento por la Diputación Provincial una subvención de 36.000,00 € para la realización de unas obras con un coste total de 100.000,00 €, la Diputación anticipa 18.000,00 € con fecha 15/04/2015. El Ayuntamiento posteriormente decide no realizar las obras ya que no cuenta con financiación suficiente.

Con fecha 30/01/2016 la Diputación requiere el reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora. Los intereses de demora son del 4 %.

En diciembre de 2015 se presenta reclamación de una liquidación de IBI urbana por importe de 3.500,00 €, al entender que no procedía la liquidación. A finales del mes de diciembre se emite informe técnico en el que se estima la devolución, en febrero de 2016 se adopta el acuerdo de devolución del ingreso.

Solución propuesta

Se trata de una subvención con carácter reintegrable, en este caso no procede contabilizar la provisión, sino que directamente se carga la cuenta de 522 "Deudas a corto plazo, transformables en subvenciones"

18.000,00	4300	Operaciones de gestión		
		a		
		Deudas a Corto plazo transformables en		
		subvenciones	522	18.000,00
18.000,00	57X	Efectivo y activos líquidos equivalentes		
		a Operaciones de gestión	4300	18.000,00

Igualmente a finales del ejercicio debemos de contabilizar los intereses devengados y no vencidos, el 4 % de $18.000,00 \in \text{desde}$ el 15/04/2015 al 31/12/2015, es decir 261 días.

 $18.000,00 \times 0,04 \times 261/365 = 514,85$ €.

En cuanto a la contabilización de los intereses devengados en 2016, la consulta 2/1995, de la Intervención General de la Administración del Estado, se detalla: "En conclusión, con carácter general, los intereses de demora se imputarán presupuestariamente al concepto de gasto 342 Intereses de demora, y se contabilizarán con cargo a la cuenta 626 Intereses de demora. Sin embargo, los intereses por devolución de ingresos indebidos se imputarán presupuestariamente al concepto de ingresos correspondiente a aquel que originó la devolución, y se contabilizarán de la misma forma que aquellas devoluciones".

514,85	626 Intereses de otras deudas.		
	a		
	Intereses a corto plazo de otras deuda	s 528	514,85

A fecha 30 / 01 /2016 por la devolución de la subvención conjuntamente con los intereses siendo el total de los devengados de 574,03 €, corresponden a 2015 el importe de 514,85 y 59,18 € al 2016.

			<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>							
	18.000,00	522	Deudas	a	Corto	plazo	transformables	en		
			subvenci	ones	6					
	514,85	528	Intereses	s a c	orto pla:	zo de oti	ras deudas.			
	59,18	6626	Intereses	s de	otras de	eudas.				
						a				
				-	Acreedor	es por d	levolución de ingr	esos	418	18.574,03
,										
P ₁	or la devolu	ición i	_ imnuta	ció	n al nra	ALINITA	sto de inaresos	2		

	185.000,00	418	3		
			Bancos e instituciones de crédito. Cuentas		
			operativas.	571	185.000,00
1	105 000 00	127	Dovoluciones de Ingreses		
	163.000,00	437	Devoluciones de Ingresos		
	160.000,00	437	a		

Por la devolución del IBI en el año 2015 dotamos la provisión

3.000,00	724	Impuesto sobre bienes Inmuebles		
		a		
		Provisión a corto plazo para devolución de	585	3.000,00
		ingresos		

Adoptado acuerdo de devolución en 2016

3.000,00	585	Provisión a corto plazo para devolución de		
		ingresos		
		a		
		Acreedores por devolución de ingresos	418	3.000,00

Por la devolución y su imputación al presupuesto de ingresos

			, car impartance and process are migres or a		
	3.000,00	418	Acreedores por devolución de ingresos a Bancos e instituciones de crédito. Cuentas		
L			operativas	571	3.000,00
Т	0 000 00	10	6		

3.000,00	437	Devoluciones de ingreso		
		a		
		Por devoluciones de ingreso	4339	3.000,00

 Sustitución total o parcial de operaciones preexistentes. Con las limitaciones establecidas en la disposición adicional Septuagésima cuarta de la LPGE para 2014.

Este régimen es excepcional para el año 2014.

Se autoriza la refinanciación de las operaciones de endeudamiento concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.

En el caso de refinanciación de deuda, cuando el ahorro sea negativo o el porcentaje de deuda superior al 75 %, se debe aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda en un plazo máximo de cinco años (de tres de la redacción originaria se pasa a cinco)

Sí el porcentaje de deuda esta entre el 75% y el 110 % el plan tendrá como objetivo el 75 %.

En casos de endeudamiento excesivo el plan tendrá como objetivo el 110 %, calculado de acuerdo con lo dispuesto en la DF 31^a de la LPGE para 2013.